



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

Lima, - 1 SEP. 2020

Nº 0345-2020-MINEM/OGA

VISTOS: El expediente N° I-5560-2019; el Informe Técnico N° 0178-2020-MINEM/OGA-OAS de la Oficina de Abastecimiento y Servicios de la Oficina General de Administración; el Informe Técnico N° 0186-2020/MINEM-OGA-OAS de la Oficina General de Administración; el Informe N° 527-2020-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, el TUO de la Ley N° 30225), dispone que una entidad puede contratar bienes, servicios y obras por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento;

Que, el artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225, establece que las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, en determinados supuestos; así, en el literal k) de la referida norma, se establece que se puede contratar directamente, en el caso de los servicios especializados de asesoría legal para la defensa de funcionarios y ex funcionarios, tal y como sucede en el caso, del ex Ministro de Energía y Minas, señor Juan Gualberto Valdivia Romero;

Que, en virtud a la solicitud del señor Juan Gualberto Valdivia Romero, en su calidad de ex Ministro de Energía y Minas, mediante Resolución de Secretaría General N° 054-2019-MINEM/SG, de fecha 12 de agosto de 2019, se aprobó su solicitud de defensa y asesoría legal respecto de la investigación preliminar seguida en su contra por el Segundo Despacho del Equipo Especial de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, por la presunta comisión del delito de colusión, en agravio del Estado, Caso N° 12-2017;

Que, con fecha 14 de febrero de 2020, la Oficina General de Administración emite el Requerimiento de Gastos de Servicios N° 2020-00483, por el monto de S/ 100,000.00 (Cien Mil y 00/100 Soles), incluyendo los tributos de ley, para el citado servicio de defensa y asesoría legal;

Que, por su parte, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, con fecha 21 de febrero de 2020, emitió la Certificación de Crédito de Presupuestario N° 2020-00640-001 (SIAF N° 0000000610), por la suma de S/ 100,000.00 (Cien mil y 00/100 Soles), para el "Servicio de Defensa Legal a favor del señor Juan Gualberto Valdivia Romero";



Que, en atención a lo dispuesto por el numeral 15.2. del artículo 15 del TUO de la Ley N° 30225 y el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, a través de la Resolución Directoral N° 244-2020-MINEM/OGA, de fecha 21 de mayo de 2020, se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 001-185 MINEM Central para el Año Fiscal 2020, incluyendo el procedimiento de selección denominado "*Servicio de Defensa Legal de ex funcionario a favor del señor Juan Gualberto Valdivia Romero*", entre otros;

Que, el numeral 101.2. del artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 30225), dispone que para la aprobación de la contratación directa, se requiere obligatoriamente el respectivo sustento técnico y legal, en los informes previos correspondientes;

Que, por su parte el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento de la Ley N° 30225, indica que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en el TUO de la Ley N° 30225 y su Reglamento;

Que, la Oficina de Abastecimiento y Servicios, mediante Informe Técnico N° 0178-2020-MINEM/OGA-OAS, da su conformidad al expediente de contratación relacionado al "*Servicio de Defensa legal a favor del señor Juan Gualberto Valdivia Romero*", en atención al numeral 42.3 del artículo 42 del Reglamento de la Ley N° 30225, el cual establece que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente para su aprobación;

Que, el numeral 102.3 del artículo 102 del Reglamento de la Ley N° 30225, establece que tratándose de la contratación directa para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores y miembros o ex miembros de las fuerzas armadas y la Policía Nacional del Perú, no corresponde realizar una indagación del mercado;

Que, el literal b) del numeral 6.3. de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "*Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles*" aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, y modificada por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE (en adelante, Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, se dispone que la solicitud de defensa legal debe ir acompañada de la propuesta del servicio de defensa, señalando el monto de los respectivos honorarios profesionales;





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

Que, en mérito de la norma precitada, el señor Juan Gualberto Valdivia Romero anexó a su solicitud de defensa legal, la propuesta de honorarios del Estudio de Abogados "Aurelio Pastor & Abogados EIRL", por el importe de S/ 100,000.00 (Cien Mil y 00/100 Soles) más el impuesto general a las ventas, la misma que de acuerdo a los términos de referencia y a la cotización remitida por el citado Estudio, quedó fijada en el precitado importe, incluido tributos y todo tipo de gastos; asimismo, el numeral 6.5 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, señala que su aplicación se financia con cargo al presupuesto de las entidades, y que atendiendo a la naturaleza de los procesos o investigaciones, se puede contratar por etapas con sujeción al marco normativo correspondiente;

Que, en ese sentido, la contratación del referido servicio, se encuentra acorde a la propuesta del servicio de defensa legal presentada por el señor Juan Gualberto Valdivia Merino, en el marco de lo dispuesto por la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC;

Que, la Oficina General de Administración, mediante su Informe Técnico N° 0186-2020/MINEM-OGA-OAS, señala que en mérito al literal k) del artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225, es viable la contratación de servicios especializados de asesoría legal para la defensa legal del señor Juan Gualberto Valdivia Romero, mediante contratación directa, previa emisión del informe legal;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 427-2020-MINEM/OGAJ, considera que resulta legalmente viable la aprobación de la contratación directa, referida al "*Servicio de Defensa Legal a favor del señor Juan Gualberto Valdivia Romero*", a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Secretarial N° 054-2019-MINEM/SG; y en mérito a que dicho servicio se subsume en el supuesto de contratación directa regulado en el literal k) del artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225;

Que, el numeral 27.2 del artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225, dispone que las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, por su parte, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 30225, señala que las contrataciones directas referidas a los supuestos establecidos en los literales e), g), j), k), l), y m) pueden ser delegadas;

Que, el literal i) del numeral 5.2. del artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 429-2019-MINEM/DM, delega en el/la Jefe/a de la Oficina General de Administración, la facultad de aprobar las contrataciones directas previstas en los literales e), g), j), k), i) y m) del artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225;

Que, de conformidad con el numeral 102.1 del artículo 102 del Reglamento de la Ley N° 30225, una vez aprobada la Contratación Directa, la entidad la efectúa mediante



acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en los términos de referencia;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias; y, la Resolución Ministerial N° 429-2019-MINEM/DM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa "Servicio de Defensa Legal a favor del señor Juan Gualberto Valdivia Romero", al amparo de la causal prevista en el literal k) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, conforme a los Términos de Referencia elaborados por la Oficina General de Administración, hasta por el valor estimado total de S/ 100,000.00 (Cien Mil y 00/100 Soles), el mismo que incluye todos los tributos de ley, conforme se desprende del expediente de Vistos.

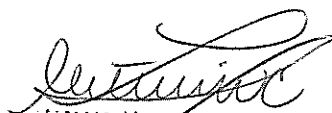
Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Servicios de la Oficina General de Administración, realice las acciones correspondientes para la contratación directa del "Servicio de Defensa Legal a favor del señor Juan Gualberto Valdivia Romero", aprobada por el artículo precedente, conforme al procedimiento establecido en el artículo 102 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2019-EF y sus modificatorias, y demás normativa que resulte pertinente.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Abastecimiento y Servicios de la Oficina General de Administración, la publicación de la presente Resolución Directoral, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la emisión de la presente Resolución Directoral.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem).



Regístrese y comuníquese


Abg. CLAUDIA R. CENTURIÓN LINO
Jefa de la Oficina General de Administración
Ministerio de Energía y Minas